

Película: Algunos hombres buenos

Ignacio José Cubillo López

Departamento de Derecho Procesal. Facultad de Derecho.
Universidad Complutense de Madrid. Avda. Complutense s/n, Madrid 28040
cubillo@der.ucm.es

Resumen: Esta ficha permite que el profesor complemente las explicaciones de la materia objeto de estudio. Se trata de una actividad que persigue que el alumno se involucre en mayor medida en el estudio y aprendizaje de campos concretos del Derecho Procesal. La ficha permite que el profesor tenga en sus manos una guía útil a la hora de comentar los aspectos de contenido jurídico más relevante de una determinada película. La actividad consiste en visionar junto con los alumnos una película de contenido jurídico indicándoles que han de tomar notas durante el visionado de todo cuanto pueda resultarles relevante desde el punto de vista jurídico. Tras ello, se proponen diversas actividades entre las que se pueden destacar la petición a cada uno de los alumnos de un trabajo escrito que posteriormente han de defender oralmente delante de sus compañeros o la posibilidad de que los alumnos se dividan en grupos para realizar trabajos concretos en el aula. Esta actividad permite que los alumnos obtengan distintos enfoques del Derecho Procesal posibilitándose a su vez que participen activamente en el aprendizaje de la materia.

Palabras clave: Derecho Procesal. Sinopsis. Temática jurídica. Debate. Tema monográfico.

FICHA DE LA PELÍCULA

Año: 1993 (141 minutos).

Dirección: Rob Reiner.

Intérpretes: Tom Cruise, Jack Nicholson, Demi Moore, Kevin Bacon, Kevin Pollack, Kiefer Sutherland.

ARGUMENTO

El teniente Kaffe es un joven y prometedor abogado de la Marina con una excelente reputación, a quien se confía la defensa de dos marines -un cabo y un soldado- imputados del asesinato de un soldado durante una acción disciplinaria (denominada en el argot militar "Código rojo"). El caso inicialmente no parece

complejo para el defensor y sus ayudantes, que se plantean aceptar el cargo de asesinato con la pena de doce años, ofrecido por el fiscal. Pero la cuestión se complica cuando descubren que los hechos que causaron la muerte, de un lado, pudieron obedecer a causas naturales, es decir, no hubo intención de matar y, de otro lado, fueron el resultado de aplicar un "Código rojo" ordenado por sus superiores. De este modo, la defensa de los imputados decide no aceptar siquiera el cargo de homicidio involuntario -con dos años de pena- e ir a juicio, implicando en el asunto al teniente, Jefe de pelotón, y sobre todo al Coronel, Comandante en Jefe de la Base Militar donde sucedieron los hechos (Guantánamo, Cuba), cuando este último tiene aspiraciones políticas y suena como posible nuevo Director General en materia de Seguridad Nacional.

CUESTIONES DE INTERÉS JURÍDICO-PROCESAL QUE APARECEN EN EL ARGUMENTO

En la película se van desarrollando diferentes cuestiones de interés jurídico-procesal. En primer lugar, se muestra cómo es el sistema procesal penal norteamericano, en este caso desenvuelto en el ámbito militar; aparece con claridad el derecho a la asistencia letrada de los imputados, y la labor investigadora que llevan a cabo los abogados de la defensa en busca de pruebas que demuestren la inocencia de los implicados o que pongan en duda su culpabilidad; aparece también la negociación del fiscal con la defensa con el fin de pactar un determinado cargo con su pena y evitar así la celebración del juicio; y en la medida en que este pacto no se logra, se expone el desarrollo de las sesiones del juicio, punto climático de la película, con la práctica de las pruebas, tanto de la acusación como de la defensa.

Son quizá los aspectos relativos a la prueba los que tengan un mayor interés. La defensa de los acusados se centra en demostrar dos extremos. El primero, que la muerte pudo deberse a causas naturales; al principio pareció que obedecía al envenenamiento a través de un trapo introducido en la boca del soldado muerto, pero posteriormente, por medio del interrogatorio del médico actuante, se pone de manifiesto que la acidosis láctica -causa directa de la muerte- puede provocarse o acelerarse no sólo con veneno sino también por la asfixia que produce un trapo en la boca en una persona con una grave afección coronaria, como era la persona fallecida y así se acredita también de forma documental. El segundo extremo es el relativo a que el cabo y el soldado acusados, no sólo no pretendían la muerte sino únicamente infligir una acción disciplinaria, es que además actuaron obedeciendo un mandato de sus superiores, que por producirse en una zona de altísimo riesgo, resultaba casi imposible de desatender. En este sentido, la defensa despliega todo un aparato de prueba -a través de distintos documentos y principalmente de las declaraciones de los oficiales responsables de la base- con el fin de demostrar que estos últimos, realmente, no ordenaron la evacuación del soldado muerto -que no llegó a tiempo- y que alegaron en su descargo y, por el contrario, sí ordenaron el llamado "Código rojo".

En conclusión, además de los aspectos ya destacados, se aborda la necesidad de una suficiente actividad probatoria que sea de cargo, que demuestre las causas de la muerte, el animus necandi y la culpabilidad de los acusados, para así poder desvirtuar su derecho a la presunción de inocencia; así como el papel que tiene la obediencia debida como circunstancia modificativa -o excluyente- de la responsabilidad penal.

Recibido: 14 julio 2011.

Aceptado: 16 enero 2012.